MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 122

Miraflores, 28 de marzo del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política de 1993, y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853, éstas son órganos de Gobierno Local, y en ese sentido, se encuentran premunidas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, sobre la base de la Autonomía Normativa de la que goza, esta comuna expidió la Ordenanza N° 112, publicada el 2 de enero de 2003, a través de la cual se aprueba el hoy vigente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobando mediante la Segunda Disposición Final de la referida Ordenanza, el Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, en dicho cuadro, se detallan las conductas que constituyen infracciones administrativas, a las que corresponde como consecuencia jurídica la sanción pecuniaria consistente en multa y/o la aplicación de las denominadas Medidas Complementarias, cumpliéndose el Principio de Tipicidad en materia sancionatoria - administrativa, consagrado en el artículo 230°, numeral 4, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es el caso que, a fin de cumplir aún más el Principio de Tipicidad que debe informar nuestra potestad sancionatoria, consideramos necesaria la previsión legal a título de infracción de determinadas conductas que afectan nuestras disposiciones, y en general, el desarrollo armónico y ordenado del distrito, por el cual nuestra comuna debe velar;

Que, asimismo, a fin de garantizar un eficiente y expeditivo control municipal, es necesario modificar, en los casos de decomiso y retención, la consecuencia jurídica consistente en la aplicación de medidas complementarias;

Que, ello en atención a lo expresamente establecido por el Artículo 118° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, la cual señala que la autoridad municipal debe ordenar el decomiso, previa acta, de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley. Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos;

Que, ello debe estar concordado con el artículo 66° de la mencionada Ley, que otorga a las Municipalidades facultades en materia de población, salud y saneamiento ambiental, y que de manera específica, en su numeral 3, concede la potestad de normar y controlar el aseo, higiene y salubridad;

De conformidad con los Artículos 47° inciso 3) 110° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo aprobó por ***Unanimidad*** *la siguiente:*

ORDENANZA

Artículo Primero.- *Modificar el artículo 9°, literal "b", primer párrafo, de la Ordenanza N° 112, debiendo quedar éste redactado de la siguiente manera:*

"Medidas Complementarias. Son Sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior de su comisión.

Las Medidas Complementarias aplicables son las siguientes:

(...)

Artículo Segundo.- *Incluir el siguiente texto en el artículo 9°, literal "b", como tercer párrafo:*

"Estas Medidas Complementarias son de aplicación simultánea a la notificación en el caso específico del decomiso y retención, debiéndose expedir el Acta de Comiso respectiva, donde conste la aplicación de la medida complementaria correspondiente; y para el caso de retiro, revocación o suspensión de autorizaciones, clausura, paralización de obra, demolición y ejecución de obra, serán de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente. En los demás tipos de Medidas Complementarias, éstas se aplicarán simultáneamente a la imposición de la multa correspondiente"

Artículo Tercero.- *Incorporar el siguiente numeral al artículo 14° de la Ordenanza N° 112, relacionado con el contenido de la notificación de la infracción:*

"9.- La medida complementaria correspondiente, señalando el número de Acta de Comiso, de ser el caso"

Artículo Cuarto.- *Incorporar al Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado por Ordenanza N° 112 las siguientes infracciones con los siguientes numerales:*

MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	COMECIALIZACIÓN		
01-154	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos provenientes de locales comerciales.	0.30	Clausura Temporal 5 días
01-155	Por carecer de Licencia Especial de Funcionamiento.	0.50	Clausura Temporal 5 días
01-156	Por vender productos fuera del módulo de venta o almacenarlos en estas condiciones.	0.10	Decomiso o Retención
01-157	Por repartir volantes en la vía pública sin la debida autorización municipal.	0.10	Retención
01-158	Por no cumplir rigurosamente toda disposición normativa municipal contemplada en las normas pertinentes, y cuya transgresión deberá ser sancionada	0.20	----------
	OBRAS PRIVADAS Y FISCALIZACIÓN URBANA		
06-224	Por ocasionar ruidos y/o molestos y/o nocivos y/o persistentes provenientes de inmuebles destinados a viviendas.	0.20	----------
06-225	Por ocasionar ruidos molestos y/o nocivos y/o persistentes provenientes de locales industriales, administrativos, comerciales o de servicios	0.40	----------

Artículo Quinto.- La Municipalidad aprobará mediante un Decreto de Alcaldía el formato del Acta de Comiso, en un plazo de 15 días posteriores a su publicación

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General

ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde